

AYUDAS PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS FRANQUICIAS EXTREMEÑAS

[Bases Regulatoras Decreto 161/2018 de 2 de octubre](#)

[Convocatoria Resolución de 2 de diciembre de 2020](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Franquicias
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia Competitiva	Régimen de mínimos:	SI
Tipología del proyecto:	Promoción comercial	Estado:	Abierta durante 1 mes desde el 15 de enero de 2021

OBJETO

Ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tenga domicilio fiscal en Extremadura.
- Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados,

ESTRUCTURA DE LA AYUDA Y CUANTÍAS:

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:

- Creación de la franquicia. La ayuda para creación de la franquicia será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:
 - Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
 - Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
 - Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
 - Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

2. Actualización de documentación. Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

3. Formación. Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40 % de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:



a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.

b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.

c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.

d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

4. Promoción y publicidad. Se establece una ayuda del 70 % de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.

b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Abierta durante 1 mes a contar desde el 15 de enero de 2021

ÓRGANO EMISOR

Junta de Extremadura. Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Servicio de Comercio Interior.

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación a la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.